CONTRATO N° 2

En su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA STELLA VELEZ LONDOÑO con fundamento en lo establecido en el numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1- Señalamiento de la causal que se invoca: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA STELLA VELEZ LONDOÑO requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2 - Justificación o Necesidad Para Suplir: la Institución Educativa STELLA VELEZ LONDOÑO tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para la sistematización de la información con el fin de brindar mejores servicios educativos a los estudiantes de la I.E, dirigido a toda la comunidad academia, administrativa y secretaria De Educación, con una vigencia de 1 año.

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona natural o jurídica externa.

3- **Objeto:**
Habilitación sistema académico de la plataforma Master2000 (incluye sitio web y Master2000 App)

4- **Supervisión:**
La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien acepta la supervisión.

5 - Presupuesto para la contratación: el presupuesto disponible para la contratación es la suma de $ 3.574.000 respaldado en el certificado de disponibilidad No: 2 con fecha de elaboración del viernes, 30 de enero de 2026 y el compromiso presupuestal por valor de $ 3.574.000 numero 2 del viernes, 30 de enero de 2026

6- Valor: El valor del siguiente contrato es por la suma de $ 3.574.000

7- FORMA DE PAGO: El contrato será pagado de la siguiente forma: un único pago por: $ 3.574.000

IMPUESTOS:
El servicio se asimila a un contrato de prestación de servicios de software, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. El servicio deberá ser excluido de IVA según el artículo 476 del ET.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Servicios de Software del 3.5% Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín Nº 018 de 2020 y la Resolución Municipal Nº 202150011027 de 2021, ademas del 1% de estampilla proinnovacion segun Acuerdo 093 de 2023.
En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

8- Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte ante La Tesorería de la Entidad, el pago se hará los diez primeros días posteriores a la recepción de la factura, una vez recibida a satisfacción.

9- En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

10- OBLIGACIÓN LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

11- SUSPENSIÓN Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

12- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

13- EL CONTRATISTA: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

14- Plazo de implementacion a partir del 25 de febrero de 2026

15- Plazo: El contrato tendrá una vigencia por 341 DIAS a partir del 25 de febrero de 2026

16- Garantía: Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación. EL proveedor garantiza la utilización y el soporte del servicio (sitio web y máster 2000 app) según el plazo pactado en el ítem 14. a partir de la firma de este documento.

17- DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín

18- Lugar de consulta de los estudios previos: los estudios y documentos previos podrán ser

consultados en la Rectoría de la sede principal de la Institucion Educativa ubicada en la **CRA 48 DD N. 99 118**

Dado en Medellín Antioquia, el 30/01/2026

PEDRO ANTONIO MENA OREJUELA
Rector

GMA DIGITAL S.A.S
Contratista
Nit: 900388112,7